



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

RENUEDA, SUPRIME; RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; RESUELVE SOLICITUDES DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS; PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

PUNTA ARENAS, 28 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-01126/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución N° RA N° 173/17/2023 de fecha 06.01.2023 de JUNAEB, que nombra a don GERARDO MANCILLA MUÑOZ como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 4.225.434 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: "Para un cupo máximo de 3.150 becas al año";

5.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos residentes determinados territorios y, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas,

de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los Procesos de Postulación y Renovación, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre de 2022.

8.- Que, mediante la circular DN-00105-2023 con fecha 31 de agosto del 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 05 Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 787 cupos, de los cuales 33 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 754 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2023, mediante Resolución Exenta N° 099 de fecha 24-03-2023 se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

11.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2023 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta 09” de fecha 26 de octubre de 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

14.- Que, se resuelven, 0 solicitudes de control programático, 0 solicitudes de estados de excepción y 0 solicitud de caso especial; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

1. Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

- Se procede a acoger 0 solicitudes de suspensión anual de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Se procede a acoger 0 solicitudes de suspensión segundo semestre a estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Se procede a acoger 0 solicitud de continuidad de estudios de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

- No se rechaza ninguna solicitud de control programático.

2. Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:

- Procede a acoger el estado de excepción apelación por PAC a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Procede a acoger 0 solicitudes de apelación por PAC aprobados vía caso especial solicitado por estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos en el manual ya citado.

3. Respecto de un estudiante que solicita simultáneamente estado de excepción y control programático.

- Se procede a acoger la solicitud de 0 estudiante de Educación Superior que presenta apelación por PAC y suspensión segundo semestre, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

15.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre año 2023, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período. (Anexo 1)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial como apelantes porcentaje de aprobación curricular a 0 estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre año 2023, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. (Anexo 2)

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre año 2023 en carácter de caso especial por apelación pac, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. (Anexo 3)

ARTÍCULO CUARTO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiante reactivante de Educación Superior para el segundo semestre año 2023, que reactiva, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. (Anexo 4)

ARTÍCULO QUINTO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre año 2023 que realiza continuidad de estudios, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. (Anexo 5)

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE, la Beca Integración Territorial, correspondiente al segundo semestre año 2023 a un total de 1 estudiantes de Educación Superior. (Anexo 5)

ARTÍCULO SEPTIMO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial por el año 2023 a 0 estudiante de Educación Superior como suspensión anual, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello. (Anexo 7)

ARTÍCULO OCTAVO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial por el Segundo Semestre 2023 a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello. (Anexo 8)

ARTÍCULO NOVENO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial por el Segundo Semestre 2023 como apelantes porcentaje de aprobación curricular a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello. (Anexo 9)

ARTÍCULO DÉCIMO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- ANEXO 1° Individualización estudiantes becados 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023
- ANEXO 2° Individualización estudiantes becados APELACIÓN PAC 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023
- ANEXO 3° Individualización estudiantes becados CASO ESPECIAL por APELACIÓN PAC 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023
- ANEXO 4° Individualización estudiantes becados REACTIVANTE 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023
- ANEXO 5° Individualización estudiantes SUPRIMIDOS 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023
- ANEXO 6° Individualización estudiantes becados CONTINUIDAD 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023
- ANEXO 7° Individualización estudiantes SUSPENSIÓN ANUAL de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023
- ANEXO 8° Individualización estudiantes SUSPENSIÓN 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023
- ANEXO 9° Individualización estudiantes SUSPENSIÓN 2do semestre y APELACIÓN PAC de Beca Integración Territorial año 2023

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director Regional (S)
Dirección Regional de Magallanes

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO	Digital			

JPO

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Aysén
Dirección Regional de Magallanes

ANEXO 1°

Individualización de estudiantes de educación superior becados 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber: 0

ANEXO 2°

Individualización estudiantes becados por APELACIÓN PAC 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber:

ANEXO 3°

Individualización estudiantes becados REACTIVANTE 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber: 0

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
----	-----	----	---------	------------------	------------------

ANEXO 4°

Individualización estudiantes becados CONTINUIDAD 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber: 0

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
----	-----	----	---------	------------------	------------------	--------

ANEXO 5°

Individualización estudiantes SUPRIMIDOS 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber: 1

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						

ANEXO 7°

Individualización estudiantes SUSPENSIÓN ANUAL de Beca Integración Territorial año 2023

A saber:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO/CAUSAL
----	-----	----	---------	------------------	------------------	---------------------------

ANEXO 8°

Individualización estudiantes SUSPENSIÓN 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO/CAUSAL
----	-----	----	---------	------------------	------------------	---------------------------

ANEXO 9°

Individualización estudiantes SUSPENSIÓN 2do semestre y APELACIÓN PAC de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber: 0

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL DE APELACION Y SUSPENSION
----	-----	----	---------	------------------	------------------	----------------------------------

ANEXO 10°

Individualización estudiantes ELIMINADO 2° semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber: 0

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
----	-----	----	---------	------------------	------------------

ANEXO 11°

Individualización estudiantes SOLICITUD RECHAZADA Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2023.

A saber: 0

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
----	-----	----	---------	------------------	------------------